

SUMILLA: INTERPONE INFORME TÉCNICO-LEGAL DE OPOSICIÓN Y DESVINCULACIÓN DOMICILIARIA ABSOLUTA / SOLICITA EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE COACTIVO N° 052-090-00041560-2026 DIRIGIDO A TERCERO AJENO, DENUNCIA REITERADA RECOGNICIÓN DE ARBITRARIEDAD ADMINISTRATIVA Y SOLICITA CESE DE HOSTILIZACIÓN.

SEÑOR EJECUTOR COACTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA (SAT - CAJAMARCA)

JOSÉ LITO CHÁVEZ CHACÓN, identificado con D.N.I. N° 47057165, de profesión Ingeniero Civil, en representación de la sociedad conyugal conformada con mi esposa **LORENA ALIAGA ARÉVALO**, identificada con D.N.I. N° 47364925, señalando domicilio real y procesal en el **Jr. San Sebastián Nro. 396, Barrio San Sebastián, Cajamarca**, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

I. PETITORIO

Al amparo del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **Carta N° 052-013-0000144-2026**, notificada en mi domicilio el 17 de junio de 2026 bajo mi puerta, mediante la cual su despacho declara de forma arbitraria e improcedente mi solicitud de desvinculación domiciliaria.

Solicito que eleve el presente recurso al Superior Jerárquico para que **REVOQUE** la carta impugnada en todos sus extremos. Ello, con la finalidad de que se ordene el **CESE INMEDIATO Y DEFINITIVO** del envío de cualquier notificación, requerimiento o acto administrativo dirigido al tercero **MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL** a nuestra propiedad. **Mi pedido busca salvaguardar de manera urgente la paz de mi hogar, eliminando la perturbación y hostilización constante generada por la ilegal renuencia de su base de datos a ajustarse a la realidad.**

II. SUSTENTACIÓN DE LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. Flagrante violación de los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú

La carta impugnada lesiona directamente el Artículo 2°, incisos 9 y 22 de la Constitución, los cuales garantizan de forma irrestricta la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la paz y la tranquilidad familiar. Al admitir su despacho que el suscrito es propietario legítimo y mantiene deuda tributaria cero, resulta un abuso de autoridad que sigan direccionando notificaciones coactivas a mi puerta. Condicionar el cese de esta agresión administrativa a que un tercero deudor moroso "venga a autorizar" un cambio subordina mis derechos constitucionales a la voluntad de un tercero, lo cual es jurídicamente aberrante.

2. Violación de su propia Ley de Cobranza Coactiva (Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979)

Su despacho está vulnerando las reglas de su propio marco de actuación regulado por el D.S. N° 018-2008-JUS (TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva). El procedimiento coactivo debe dirigirse de manera exclusiva y estricta sobre el patrimonio y la esfera jurídica del verdadero deudor. Dirigir, mantener y obligar la recepción de cédulas de notificación física en el domicilio de un tercero totalmente ajeno a la relación tributaria

[Firma manuscrita]
DNI
47057165



desnaturaliza la ley, constituyendo un desvío de poder y una flagrante afectación al debido proceso administrativo coactivo.

3. Desacato deliberado al Deber de Corrección de Oficio fijado en el Artículo 62° del Código Tributario

La carta recurrida comete un error de derecho al alegar una supuesta "seguridad jurídica" para no tramitar la exclusión. El cuarto y quinto párrafo del Artículo 11° del Código Tributario imponen a la Administración la facultad y potestad para variar y exigir la fijación de un nuevo domicilio fiscal cuando el registrado dificulte sus funciones o no corresponda a la realidad (p. 11). Su oficina cuenta con el cargo de notificación del 05/06/2026 donde su propio notificador, Sr. J. Al. Ramírez Cochi, certificó in situ que "este predio no pertenece al ejecutado". Ignorar la prueba de sus propios agentes para perpetuar datos falsos en nuestro perjuicio vulnera de forma flagrante el Principio de Verdad Material.

4. De la respuesta arbitraria y el abuso del SAT Cajamarca:

Mediante la Carta N° 052-013-0000144-2026, de fecha 15 de junio de 2026, la ejecutora coactiva resolvió declarar improcedente nuestra solicitud de desvinculación, manifestando de forma desproporcionada que **"la única persona que debe variar el domicilio fiscal es el propietario titular (el deudor moroso)"** y que un tercero afectado no puede solicitarlo. Esta respuesta constituye una denegación de justicia administrativa y traslada de forma ilegal las ineficiencias de control del SAT al ciudadano honesto. La administración cuenta con la obligación-facultad expresa fijada en el cuarto y quinto párrafo del Artículo 11° del Código Tributario donde imponen a la Administración la facultad y potestad para variar y exigir la fijación de un nuevo domicilio fiscal cuando el registrado dificulte sus funciones o no corresponda a la realidad y actualizar de oficio el domicilio fiscal de un contribuyente cuando se compruebe que este es falso o inexistente.

5. Evidencia pública de la ubicación comercial del verdadero deudor

A mayor abundamiento, resulta falso el argumento de la supuesta "imposibilidad de ubicación" del deudor que pretende esbozar la administración para justificar el atropello a mi domicilio. Conforme a información de acceso público y público conocimiento indexado en motores de búsqueda, el tercero Martínez Zelada Carlos Rafael ostenta el cargo de Gerente en una persona jurídica en actividad en condición habido con el nombre EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES LA ENCAÑADA - ECOSEM LA ENCAÑADA, registrando un domicilio comercial y fiscal plenamente identificable por SUNAT (Dirección de la empresa encontrada: [MZA. B LOTE. SN LOT. QUINTA MERCEDES (URB. HORACIO ZEVALLOS - ESP TOYOTA) CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA). En consecuencia, la persistencia de su despacho en direccionar notificaciones coactivas a mi hogar, teniendo alternativas reales de ubicación del verdadero ejecutado, constituye una manifiesta y deliberada vulneración al debido proceso y una abierta hostilización.

Idelfonso
DNI
47057165



datosperu.org/ajecutivos-cb7860312683983a7e2efaf92b5e7c0e.php

DATOS PERÚ Inicio Quienes Somos Top Empresas Rankings Elecciones 2028

MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL
Ejecutivo

3 empresas [Búsqueda empresas](#)

EMPRESAS DONDE TIENE CARGO

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES LA ENCAÑADA - ECOSEM LA ENCAÑADA
RUC: 20611562692
ACTIVO HABIDO **GERENTE GENERAL**
Desde: 26 de mayo de 2023

DIGITAL CASH E.I.R.L.
RUC: 20608522639
BAJA DE OFICIO HABIDO **TITULAR-GERENTE**

[Ranking empresas](#)

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20611562692 - EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES LA ENCAÑADA - ECOSEM LA ENCAÑADA		
Tipo Contribuyente:	COMUNIDAD CAMPESINA, NATIVA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	18/09/2023	Fecha de Inicio de Actividades:	01/09/2023
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	MZA. B LOTE. SN LOT. QUINTA MERCEDES (URB. HORACIO ZEVALLOS - ESP TOYOTA) CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Secundaria 1 - 3821 - TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS Secundaria 2 - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA		

6. Reserva de acciones judiciales de Reparación Civil por daños materiales y morales tras más de 7 años de afectación constante

Hago saber a su despacho que nuestra sociedad conyugal viene siendo víctima recurrente de esta hostilización administrativa por más de 7 años de forma ininterrumpida, soportando requerimientos de cobranza ajenos que generan un profundo malestar, estrés familiar e indefensión en nuestro hogar. Conforme al Artículo 260° de la Ley N° 27444 (Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública), el Estado y sus funcionarios deben responder económicamente por los daños ocasionados a los administrados debido al mal funcionamiento de sus servicios (p. 1). Por lo tanto, dejo expresa constancia de que solicitaré una indemnización por Reparación Civil en la vía judicial civil correspondiente contra la entidad y contra los funcionarios responsables en su esfera personal, por el daño moral acumulado derivado de su deudor y su persistente inacción.

7. Advertencia de acciones legales y queja formal ante la Defensoría del Pueblo

En caso de persistir la renuencia de su despacho a corregir este error material, procederé de forma inmediata a interponer una Queja ante la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo por hostilización y vulneración del debido proceso. Asimismo, se formalizarán las denuncias correspondientes ante el Órgano de Control Institucional (OCI)

[Firma manuscrita]
DNI
47057165

de la municipalidad por falta grave y omisión de funciones, y se interpondrá el Recurso de Queja ante el Tribunal Fiscal de la Nación amparado en el Artículo 155° del Código Tributario, bajo expresa responsabilidad funcional.

En el punto 2 de la carta impugnada, su propio despacho **RECONOCE expresamente** que:

- El suscrito es el legítimo propietario del inmueble en Jr. San Sebastián Nro. 396 y cuenta con deuda cero.
- La deuda coactiva del tercero Martínez Zelada corresponde a un predio totalmente distinto (Jirón Arcomayo Nro. S/N - La Tullpuna).

Resulta un contrasentido jurídico que, existiendo plena certeza física y registral de que el deudor no vive ni es dueño de mi propiedad, la administración decida mantener la vinculación domiciliaria. El procedimiento administrativo se rige por la verdad factual; perpetuar un error material a sabiendas constituye un acto nulo por violación del debido proceso.

La impugnada señala erróneamente en sus puntos 3 y 4 que *"la única persona que debe variar el domicilio fiscal es el deudor"* y que un tercero no puede gestionarlo. Esta afirmación vulnera flagrantemente **el Código Tributario**, el cual otorga a la Administración facultades discrecionales para señalar, cambiar o actualizar de oficio el domicilio fiscal de los contribuyentes cuando se compruebe que el declarado es inexistente, falso o no corresponde a la realidad.

Condicionar la paz de mi hogar a que un tercero deudor e inubicable "autorice" el cambio es un despropósito legal. Mi solicitud no pretende modificar el estatus tributario de Martínez Zelada; busca proteger mi propiedad privada frente a acciones coactivas indebidas.

La resolución recurrida pretende que el suscrito asuma las consecuencias de la falta de fiscalización del SAT Cajamarca, entidad que permitió que un tercero fije como domicilio fiscal una propiedad ajena en el año 2016 sin verificar la titularidad. Trasladar la obligación de corrección al propietario afectado lesiona el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y a la tranquilidad familiar (Artículo 2°, incisos 9 y 22 de la Constitución).

POR TANTO:

A usted, Señor Ejecutor Coactivo, solicito tener por interpuesto el recurso de apelación y elevar de forma inmediata los actuados a la Jefatura Superior del SAT Cajamarca dentro del plazo legal, a fin de erradicar esta arbitrariedad, evitar demandas indemnizatorias posteriores y devolver definitivamente la paz a mi domicilio.

Cajamarca, 17 de junio de 2026.

- Adjunto todo los actuados.



JOSÉ LITO CHÁVEZ CHACÓN

D.N.I. N° 47057165

(En representación de la Sociedad Conyugal)

CARTA N° 052-013-0000144 -2026.

Cajamarca 15 de Junio de 2026.

SEÑORES : CHAVEZ CHACON JOSE LITO

DOMICILIO : JR SAN SEBASTIAN N°396 BARRIO SAN SEBASTIAN

PRESENTE :

Reciba un saludo cordial del SAT Cajamarca, y el mío propio, Así mismo, el solicitante ingresa el expediente N° 003091, a través del cual interpone desvinculación domiciliaria / exclusión definitiva, a lo que de la verificación de la información se indica lo siguiente:

1. Que, de la revisión del sistema SISAT usted tiene un código de contribuyente N° **302659**, en cual esta generado por cuanto usted figura como propietario de la propiedad de Jirón San Sebastián Nro. 396 mismo que de la verificación indica que estos han sido registrados por su persona y a la fecha no existe deuda pendiente de pago.
2. Que, en su expediente presentado interpone desvinculación domiciliaria / exclusión definitiva, al expediente N°052-090-000041560-2026 del código de contribuyente 304757, se aclara que la notificación del expediente que se realizó a la persona de MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL, cabe precisar que no es del predio que usted tiene registrado sino del predio ubicado en Jirón Arcomayo Nro S/N, Cajamarca - Ref: LA TULLPUNA mismo que inscribió en la fecha de 09/04/2016 indicando como domicilio fiscal **JR SAN SEBASTIAN N°396 BARRIO SAN SEBASTIAN**.
3. Se indica que a su solicitud no es procedente la desvinculación domiciliaria por cuanto la única persona que deber hacer o variar el domicilio fiscal es el propietario en el presente caso el sr MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL
4. Finalmente se indica que Un tercero no puede realizar el cambio de domicilio fiscal de manera arbitraria o directa por motivos de **seguridad jurídica y control tributario**. Esta acción está restringida para evitar fraudes, suplantaciones o evasión de responsabilidades legales. Sin embargo, un tercero **sí puede hacerlo** si cuenta con la autorización expresa del titular.

Notifíquese

Atentamente;


**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**
Yupanqui
Abg. Lizet De Los Milagros Angulo Yupanqui
EJECUTOR COACTIVO
ICAC 3526

CARGO DE NOTIFICACION

ACUSE DE RECIBO:

Recibido por: _____ DNI N° _____
Relación con el administrado: _____ Fecha: 17 / 06 / 2026 ; Hora: 10 : 00 am / pm; FIRMA: _____

Exhibió o presentó documento de identidad: SI ☐ NO ☐

CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar ☐

Se negó a recibir el documento ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE

Persona no capaz ☐

Domicilio cerrado ☒

Dirección no existe ☐

NOTIFICADOR: *Adriana* *Lizbeth* *Tirados* *Saón*
DNI: 46135165

DATOS DEL PREDIO:

N° Suministro/Medidor: 45431220 / Numeración de Inmuebles continuos: (Der.) 310 (Izq.) 390

Color de Inmueble: celo te / N° de Pisos: 2

Material del Inmueble: alabro / Otros detalles: _____

Observaciones: _____

SUMILLA: INTERPONE INFORME TÉCNICO-LEGAL DE OPOSICIÓN Y DESVINCULACIÓN DOMICILIARIA ABSOLUTA / SOLICITA EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE COACTIVO N° 052-090-00041560-2026 DIRIGIDO A TERCERO AJENO, DENUNCIA REITERADA RECOGNICIÓN DE ARBITRARIEDAD ADMINISTRATIVA Y SOLICITA CESE DE HOSTILIZACIÓN.

SEÑOR EJECUTOR COACTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA (SAT - CAJAMARCA)

JOSÉ LITO CHÁVEZ CHACÓN, identificado con D.N.I. N° 47057165, de profesión Ingeniero Civil, en representación de la sociedad conyugal conformada con mi esposa **LORENA ALIAGA ARÉVALO**, identificada con D.N.I. N° 47364925, señalando domicilio real y procesal en el **Jr. San Sebastián Nro. 396, Barrio San Sebastián, Cajamarca**, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

I. PETITORIO

Al amparo del artículo 2°, incisos 9, 20 y 22 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS), **SOLICITO formalmente la EXCLUSIÓN ABSOLUTA Y DEFINITIVA de nuestro domicilio real ubicado en el Jr. San Sebastián Nro. 396 de cualquier acción de cobro, requerimiento, notificación o medida cautelar derivada del Expediente Coactivo N° 052-090-00041560-2026, seguido en contra del tercero ejecutado MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL, por configurarse un flagrante error material respecto a la asignación de su domicilio fiscal.** Asimismo, solicito el cese inmediato de la vulneración a nuestros derechos ante la respuesta arbitraria de su personal de atención al usuario, quienes pretenden trasladar la carga de la corrección registral al deudor o a los suscritos; **y que se declare de forma inmediata la condición de "NO COINCIDENTE" o "INEXISTENTE" para dicho deudor en nuestra propiedad.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO QUE DEMUESTRAN EL ERROR MATERIAL DEL SAT

1. De la propiedad y posesión legítima: Conforme consta en la Escritura Pública N° 89 de fecha 07 de enero de 2019, extendida ante el Notario Público Dr. Flaminio Gilberto Vigo Saldaña, mi esposa Lorena Aliaga Arévalo y mi persona adquirimos la propiedad y posesión exclusiva del inmueble ubicado en el Jr. San Sebastián Nro. 396, Barrio San Sebastián, Cajamarca. Dicho predio constituye nuestra casa-habitación familiar de forma continua desde hace más de 7 años.

2. De la regularización oportuna ante el SAT Cajamarca: Nuestra condición de legítimos propietarios bajo el régimen de sociedad conyugal se encuentra plenamente registrada en los sistemas de su institución bajo el Código de Contribuyente N° 302659 a mi nombre (José Lito Chávez Chacón).

3. De la inexistencia de deuda de la sociedad conyugal: Como se acredita con el Estado de Cuenta oficial actualizado al 05 de junio de 2026 emitido por el propio SAT Cajamarca, nuestra sociedad conyugal posee una DEUDA TOTAL DE S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), cumpliendo escrupulosamente con todas las obligaciones tributarias municipales.

4. De la titularidad de los servicios básicos: El predio en mención está bajo nuestra conducción exclusiva, figurando los recibos de servicios esenciales a nombre de mi esposa,

[Firma manuscrita]
DNI
47057165



Lorena Aliaga Arévalo, tales como el suministro de agua N° 10200912 (EPS SEDACAJ S.A.) y el suministro eléctrico N° 45431220 (Hidrandina / Grupo Palermo SRL).

5. De la verdadera ubicación del predio deudor: Según se desprende de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 001 y de la Resolución de Determinación N° 052-058-00009105-2022, la deuda exigida al deudor Martínez Zelada Carlos Rafael (Código de Contribuyente 304757) corresponde a Arbitrios Municipales generados en un **PREDIO TOTALMENTE DISTINTO, ubicado en el Jirón Arcomayo Nro. S/N - Ref: LA TULLPUNA (Código de Predio 90329).**

6. De las constantes reclamaciones verbales y la respuesta ilegal del SAT: Es de verse que en reiteradas oportunidades me he acercado presencialmente a las oficinas de atención al usuario del SAT Cajamarca con el fin de exponer este flagrante error y exigir una solución definitiva. Sin embargo, de manera sistemática e ilegal, el personal de su representada me ha indicado que 'el único facultado para realizar el cambio de dirección es el señor Martínez'. Esta respuesta no solo es absurda e incongruente, sino que constituye una denegación de justicia administrativa, pretendiendo subordinar la defensa de nuestra propiedad constitucional a la voluntad o buena fe de un tercero deudor moroso e inubicable.

7. Del reconocimiento expreso y oficial del notificador in situ: Confirmando lo que tantas veces reclamé verbalmente, en la última diligencia del 05/06/2026, el propio notificador del SAT Cajamarca, Sr. J. Al. Ramírez Cochi (identificado con DNI 43185273), consignó textualmente de puño y letra en el casillero de observaciones del cargo oficial: **"este predio no pertenece a ejecutado", desvirtuando por completo la posición negligente que sus oficinas de atención mantuvieron hacia mi persona.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DEBER DECORRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN

- **Artículo 2°, incisos 9 y 22 de la Constitución Política del Perú:** Garantizan el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y a la paz y tranquilidad familiar. La inacción de la administración bajo el pretexto de que un tercero debe realizar el trámite lesiona directamente estos derechos.

- **Facultades de Corrección de Oficio - Artículo 130° del Código Tributario:** Contrariamente a lo afirmado erróneamente por el personal de atención del SAT, el Código Tributario faculta y obliga a la Administración Tributaria a rectificar de oficio los errores materiales o de digitación ocultos en sus registros cuando la realidad formal y física salte a la vista, más aún si constan las pruebas de propiedad presentadas por un tercero afectado.

- **Obligación de Actualización y Veracidad - Artículo 62° del Código Tributario:** La Administración tiene facultades discrecionales de fiscalización para comprobar la veracidad de los domicilios fiscales consignados. Condicionar la corrección de un error grosero a la presencia del deudor (quien evidentemente no tiene incentivo para declarar su paradero real) es un despropósito jurídico que traslada las ineficiencias de control del SAT al ciudadano honesto.

- **Principio de Eficacia y Verdad Material (Ley N° 27444 - LPAG):** El procedimiento administrativo debe orientarse al cumplimiento de fines públicos y la prevalencia de la verdad factual. Habiéndose demostrado plenamente que los suscritos poseemos deuda cero y conducimos legítimamente el predio, el SAT está en la obligación legal e inmediata de desvincular el inmueble de la cuenta ajena, sin excusas procedimentales.

- **El Principio de Informalismo a favor del administrado:** La entidad no puede imponer exigencias ni trabas burocráticas que carezcan de sustento legal razonable, tales como exigir que

[Firma manuscrita]
DNI
47057165



un tercero ajeno a la relación tributaria (el propietario afectado) dependa del deudor para hacer valer su derecho de exclusión de su propia vivienda.

IV. MEDIOS PROBATORIOS DE DESVINCULACIÓN ABSOLUTA

1. Copia del Cargo de Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 001 (Exp. 052-090-00041560-2026) de fecha de recepción 05/06/2026, donde el propio notificador del SAT consignó de puño y letra la inexistencia del deudor en el predio.
2. Copia de la Escritura Pública de Compraventa N° 89 del 07/01/2019, otorgada ante el Notario Dr. Flaminio G. Vigo Saldaña, que acredita de forma incontrovertible nuestra propiedad.
3. Impresión del Estado de Cuenta emitido por el SAT Cajamarca correspondiente al Código de Contribuyente N° 302659 (José Lito Chávez Chacón), que arroja deuda pendiente en S/ 0.00.
4. Copia del Recibo Digital de Agua Potable (EPS SEDACAJ S.A. - Recibo N° S001-10732364-68) a nombre de mi esposa Lorena Aliaga Arévalo.
5. Copia del Recibo de Energía Eléctrica (Hidrandina / Grupo Palermo SRL - Recibo N° S651-30500444) a nombre de Lorena Aliaga Arévalo.

POR TANTO:

A usted, Señor Ejecutor Coactivo, solicito tener por presentado este informe, rechazar las respuestas informales y arbitrarias brindadas previamente por las oficinas de atención al usuario de su entidad, y proceder inmediatamente a la actualización y desvinculación de oficio de nuestro predio por estricto mandato de la ley.

Cajamarca, 05 de junio de 2026.



JOSÉ LITO CHÁVEZ CHACÓN

D.N.I. N° 47057165

(En representación de la Sociedad Conyugal)

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBRANZA**

EXPEDIENTE : 052-090-00041560-2026
EJECUTADO : MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL
DOMICILIO FISCAL : Jiron San Sebastian Nro 396 Lugar: Barrio San Sebastian, Cdra: 3, CAJAMARCA

CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE : 304757
TRIBUTOS : Arbitrios Municipal

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 001
Cajamarca, 29 abril 2026.

VISTOS: Los actos administrativos notificados al ejecutado MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL por el Departamento de Gestión de Cobranza; y CONSIDERANDO: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 29° y 30° del D.S 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo ordena el inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra un ejecutado respecto de aquella deuda que se califique como exigible. SEGUNDO.- Conforme al artículo 25° de la misma norma citada, se ha verificado la exigibilidad de la deuda pendiente de pago del ejecutado, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Valor	Tributo	Ejercicio Fiscal	Cuotas	Insoluto (S/.)	Interés Moratorio (S/.)	Reajuste (S/.)	Emisión (S/.)	TOTAL (S/.)
052-058-00009105-2022	Arbitrios Municipal	2018	1,1,2,2,3,3,4	107.76	103.95	0.00	0.00	211.71
TOTAL (S/.)								211.71

TERCERO: Asimismo, debe apercibirse al ejecutado para que proceda al pago íntegro de la deuda objeto de cobranza coactiva en el plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas cautelares que facultan los artículos 29° y 32° del D.S 018-2008-JUS, y su subsecuente ejecución forzada. POR TANTO, SE RESUELVE: INICIAR el procedimiento de ejecución coactiva en contra del ejecutado MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL, por la deuda contenida en los actos administrativos notificados y exigibles detallados en la parte considerativa y que suman el importe total de S/. 211.71 (DOSCIENTOS ONCE CON 71/100 soles). REQUERIR al ejecutado que en el plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, cumpla con pagar la suma puesta a cobro, bajo expreso apercibimiento de adoptarse embargos contra sus bienes muebles o inmuebles. REPORTAR a las Centrales de Riesgo del país la información de la deuda pendiente de pago vinculada al ejecutado, siempre que no se cumpla con el pago de la misma en el plazo concedido. NOTIFIQUESE la presente conforme a ley.



Abg. ANGULO YUPANQUI, LIZET DE LOS MILAGROS
EJECUTOR COACTIVO
ICAC 3526



Abg. ALVAREZ CABRERA, MILAGROS ELIZABETH
AJUXILIAR COACTIVO
ICAC 1681

NOTAS:

- 1) Esta Resolución lleva acompañada copia del acto(s) administrativo(s) generador(es) de la obligación puesta a cobro, con su constancia de notificación y su constancia de exigibilidad.
- 2) Los intereses moratorios han sido calculados a la fecha de emisión de esta Resolución, y se actualizarán a la fecha del pago efectivo de la deuda.
- 3) Si el pago del total de la deuda puesta a cobro se produce luego de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el Ejecutor Coactivo liquidará las costas que se hubieran generado (lo que implica mayor deuda al ejecutado).

ACUSE DE RECIBO

Recibido por: José Chauriz Chacon DNI N°: 47057165 Mostró DNI: SI: ☐ NO: ☒

Relación con el contribuyente: Desconoce

Fecha: 05/06/2026 Hora: 12:24 A.M.: ☒ P.M.: ☐

FIRMA

CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar: ☐

Se negó a recibir el documento: ☐

MOTIVOS DE NO ACUSE

Persona no capaz ☐ Domicilio cerrado ☐

Dirección no existe ☐

NOTIFICADOR: Juan Alvarado Ramirez Cochi
DNI: 43185273

DATOS DEL PREDIO:

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: 45431220 / NUMERACIÓN DE INMUEBLES CONTINUOS: (DER.) 398 (IZQ.) 390

COLOR DE INMUEBLE: CELESTE / N° DE PISOS: 02

MATERIAL DE INMUEBLE: Tapa / OTROS DETALLES: este predio no pertenece al ejecutado

OBSERVACIONES:



052-090-00041560-2026



052-090-00041560-2026

Fecha de Emisión: 09/11/2022

Código: 304757 Nombre o Razon Social: MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL

Domicilio Fiscal Jiron San Sebastian Nro 396 Lugar: Barrio San Sebastian, Cdra: 3, CAJAMARCA

Sector: San Sebastian

Barrio de Calles	Limpeza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Base Imponible:	Residuos Sólidos	Base Imponible:	Base Imponible:
4,515,945.45	Base Imponible:	3,508,411.53	5,894,429.44
- Frontis	5,722,984.77	Ubicación del Predio	- Zona de Riesgo
	Casa Habitación	(Frente, Cerca, Lejos)	- Uso del Predio
	- Tamaño de Área Construida		
	- Nro Personas		
	Otros Usos		
	- Uso del Predio		
	- Tamaño de Área Construida		

En uso de las facultades de determinación tomando en consideración el siguiente motivo: Por la omisión al pago de los siguientes Arbitrios Municipales:

Codigo Ubicación del predio (s)
90329 Jiron Arcomayo Nro S/N, Cajamarca - Ref: LA TULLPUNA

Codigo de predio	Periodo	Concepto	Insoluto	Intereses	Total Deuda
90329	2018	LP - Recojo Basura	35.96	21.01	56.97
90329	2018	Serenazgo	71.80	41.96	113.76
Total de la deuda			107.76	62.97	170.73

(*) Tasa de Interés Moratorio (TIM): 1.5% Mensual vigente hasta el 28/02/2010 y 1.2% Mensual vigente hasta 31-03-2021 y 0.9% vigente a la fecha.

Base Legal: - Artículos 33°, 76°, 77° del TUO del Código Tributario, aprobado con D. S. N° 133-2013 EF
 - Artículos 68° Inciso a y 69° del TUO de la Ley de tributación Municipal, aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias.
 Ordenanza Municipal N° 634 CPMC
 - Ordenanza que aprueba las tasas de Interés (Ordenanza Municipal N° 036-2004-MPC y N° 307-2010 MPC, OM 760 CPMC)

- La deuda se actualizará conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente hasta el día de su cancelación.
 - El presente acto surte efecto desde el día hábil siguiente al de su notificación.
 - Contra la presente Resolución proceda interponer recurso de Reclamación ante el SAT Cajamarca, en el plazo de 20 días hábiles de notificada de conformidad con el Código Tributario.
 En caso la deuda no sea impugnada y/o cancelada, se dará inicio al procedimiento de cobranza coactiva.
 - Si Ud. ya efectuó el pago entre la fecha de emisión y la fecha de notificación, le rogamos deje sin efecto la presente.

Abog. CHIGO HUAMAN DIANA CAROLINA
 JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN DE COBRANZA
 SAT CAJAMARCA

Nota: La estructura de costos y los criterios de distribución de cada uno de los Arbitrios Municipales se encuentra consignados integralmente en la Ordenanza Municipal N° 634 CPMC.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

ACUSE DE RECIBO

Recibido por: _____ DNI N°: _____ Mostró DNI: SI: ☐ NO: ☐

Relación con el contribuyente: _____

Fecha: 25/11/2022 Hora: 11:12 A.M.: ☒ P.M.: ☐

FIRMA

CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar: ☐Recibió el documento y se negó a identificarse: ☐Se negó a recibir el documento: ☒

CEDULON N°: _____

Persona no capaz ☐Domicilio cerrado ☐

Constancia

Administrativa ☐

NOTIFICADOR: ALAN ARIBASPIATA DOMINEZ

DNI: 41631671

DATOS DEL PREDIO:

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: 45431220

NUMERACIÓN CONTINUA: (DER.)

390

(IZQ.) 398

COLOR DE INMUEBLE: CELESTE

N° DE PISOS: 02

MATERIAL DE INMUEBLE: TAPIAL

OTROS DETALLES:

OBSERVACIONES:

Base Legal: Art. 104° del Código Tributario: "La notificación de los actos administrativos se realizará indistintamente por cualquiera de las siguientes formas:

a) Por Correo Certificado, o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuado por el encargado de la diligencia".

f) Cuando en el domicilio fiscal no hubiera persona capaz alguna o estuviera cerrado, se fijará un Cedulon en dicho domicilio. Los documentos a notificarse se dejarán en sobre cerrado, bajo la puerta, en el domicilio fiscal.

Horario de Atención:

Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Ñan de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Jr. Apurimac N° 688 - Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Centro Comercial El Quinde de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Informes y Consultas:

943063203- 949268994-944746124-944082173 (de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.) / www.satcajamarca.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN NRO 052-058-00009105-2022

Fecha de Emisión: 09/11/2022

N°: 304757

Nombre o Razon Social : MARTINEZ ZELADA CARLOS RAFAEL

Domicilio Fiscal Jiron San Sebastian Nro 396 Lugar: Barrio San Sebastian, Cdra: 3, CAJAMARCA

Sector: San Sebastian

Barrio de Calles	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Base Imponible: 4,515,945.45	Residuos Sólidos Base Imponible: 5,722,984.77	Base Imponible: 3,508,411.53	Base Imponible: 5,894,429.44
- Frontis	Casa Habitación - Tamaño de Area Construida - Nro Personas Otros Usos - Uso del Predio - Tamaño de Area Construida	Ubicación del Predio (Frente, Cerca, Lejos)	- Zona de Riesgo - Uso del Predio

En uso de las facultades de determinación tomando en consideración el siguiente motivo: Por la omisión al pago de los siguientes Arbitrios Municipales:

Codigo Ubicación del predio (s)
90329 Jiron Arcomayo Nro S/N, Cajamarca - Ref: LA TULLPUNA

Codigo de predio	Periodo	Concepto	Insoluto	Intereses	Total Deuda
90329	2018	LP - Recojo Basura	35.96	21.01	56.97
90329	2018	Serenazgo	71.80	41.96	113.76
Total de la deuda			107.76	62.97	170.73

De Interés Moratorio (TIM): 1.5% Mensual vigente hasta el 28/02/2010 y 1.2% Mensual vigente hasta 31-03-2021 y 0.9% vigente a la fecha.

Base Legal: - Artículos 33°, 76°, 77° del TUO del Código Tributario, aprobado con D. S. N° 133-2013 EF

- Artículos 68° inciso a y 69° del TUO de la Ley de tributación Municipal, aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal N° 634 CMPC

- Ordenanza que aprueba las tasas de interés (Ordenanza Municipal N° 036-2004-MPC y N° 307-2010 MPC, OM 760 CPMC)

- La deuda se actualizará conforme a la Tasa de Interés Moratorio vigente hasta el día de su cancelación.

- El presente acto surte efecto desde el día hábil siguiente al de su notificación.

- Contra la presente Resolución proceda interponer recurso de Reclamación ante el SAT Cajamarca, en el plazo de 20 días hábiles de notificada de conformidad con el Código Tributario.

En caso la deuda no sea impugnada y/o cancelada, se dará inicio al procedimiento de cobranza coactiva.

- Si Ud. ya efectuó el pago entre la fecha de emisión y la fecha de notificación, le rogamos deje sin efecto la presente.



Abog. CHISO HUAMAN DIANA CAROLINA
JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN DE COBRANZA
SAT CAJAMARCA

Nota: La estructura de costos y los criterios de distribución de cada uno de los Arbitrios Municipales se encuentra consignados íntegramente en la Ordenanza Municipal N°634 CMPC.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

ACUSE DE RECIBO

Recibido por: _____ DNI N°: _____ Mostró DNI: SI: ☐ NO: ☐

Relación con el contribuyente: _____

Fecha: 11/11/2022 Hora: 11:12 A.M.: ☒ P.M.: ☐

FIRMA

CIFICACIÓN DE LA NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar: ☒Recibió el documento y se negó a identificarse: ☐Se negó a recibir el documento: ☐

CEDULÓN N°:

Persona no capaz ☐Domicilio cerrado ☐Constancia Administrativa ☐

NOTIFICADOR:

DNI:

DATOS DEL PREDIO:

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: 45931220

COLOR DE INMUEBLE: CEMENTO

MATERIAL DE INMUEBLE: TAPAL

OBSERVACIONES:

/ NUMERACIÓN CONTINUA (DER.)

/ N° DE PISOS:

/ OTROS DETALLES:

(IZQ.)

Base Legal: Art. 104° del Código Tributario: "La notificación de los actos administrativos se realizará indistintamente por cualquiera de las siguientes formas:

a) Por Correo Certificado, o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuado por el encargado de la diligencia".

f) Cuando en el domicilio fiscal no hubiera persona capaz alguna o estuviera cerrado, se fijará un Cedulón en dicho domicilio. Los documentos a notificarse se dejarán en sobre cerrado, bajo la puerta, en el domicilio fiscal.

Horario de Atención:

Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Nan de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Jr. Apurimac N° 688 - Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Centro Comercial El Quinde de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Informes y Consultas:

943063203- 949268994-944746124-944082173 (de 8:00 a.m. - 3:30 p.m.) / www.satcajamarca.



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EXIGIBILIDAD

1. BASE LEGAL:

- Ley N° 26979. Ley Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS
- TUO Código Tributario DS 133-2013-EF

2. CONSTANCIA:

Respecto de la Resolución de Determinación Nro: 052-058-00009105-2022, se verifica que:

Presentó recurso impugnatorio:	SI	☐	NO	☒
Deuda prescrita:	SI	☐	NO	☒
Debidamente Notificado:	SI	☒	NO	☐
Deuda Pendiente de Pago:	SI	☒	NO	☐

Cajamarca, 21 de abril del 2026.

Por tanto, la deuda contenida en la Resolución, es exigible coactivamente.



LIC. PERALES DAVILA ESTHER
JEFE DPTO. DE GESTIÓN DE COBRANZA
SAT CAJAMARCA

PARTE NOTARIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHENTA Y NUEVE (89)

COMPRA VENTA DE INMUEBLE
QUE OTORGA: BENITO GARCIA QUISPE
A FAVOR: JOSE LITO CHAVEZ CHACON Y ESPOSA.

AF-KAR90.-

INTRODUCCIÓN: =====

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, CAPITAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); ANTE MÍ: FLAMINIO GILBERTO VIGO SALDAÑA, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, COMPARECEN: =====
DE UNA PARTE, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y VENDEDOR, EL SEÑOR: BENITO GARCIA QUISPE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 26704448, SOLTERO, COMERCIANTE, SEÑALANDO DOMICILIO EN LA AV. TAHUANTINSUYO INTERIOR S/N, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SUFRAGANTE, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORES, LOS SEÑORES: JOSE LITO CHAVEZ CHACON, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 47057165, INGENIERO CIVIL, CASADO CON LA SEÑORA: LORENA ALIAGA AREVALO, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 47364925, CASADA, ECONOMISTA, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JR. SAN ANTONIO 274, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SUFRAGANTES, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.=====



LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIENES DECLARO HABERLES IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES, DE QUE DOY FE, SEGÚN EL EXAMEN REALIZADO CON TAL PROPÓSITO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS BAJO EL NUMERO 82, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, DE UN INMUEBLE QUE OTORGAN DE UNA PARTE, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y VENDEDOR, EL SEÑOR: BENITO GARCIA QUISPE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 26704448, SOLTERO, COMERCIANTE, SEÑALANDO DOMICILIO EN LA AV. TAHUANTINSUYO INTERIOR S/N, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SUFRAGANTE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORES, LOS SEÑORES: JOSE LITO CHAVEZ CHACON, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 47057165, INGENIERO CIVIL, CASADO CON LA SEÑORA: LORENA ALIAGA AREVALO, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 47364925, CASADA, ECONOMISTA, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JR. SAN ANTONIO 274, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES



SERIE T N°11278711

ADELANTE SE LES DENOMINARA **LOS COMPRADORES**, SUFRAGANTES, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, OTORGAN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA. - EL VENDEDOR, DECLARA Y GARANTIZA QUE ES PROPIETARIO EXCLUSIVO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, N° 396, DEL BARRIO SAN SEBASTIAN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD A SU FAVOR LO HA OBTENIDO POR COMPRA HECHA A LOS SR. ENRIQUE ZELADA SALDAÑA Y LORENZO JULIAN ZELADA SALDAÑA, POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29 AGOSTO DEL AÑO 2018, SUSCRITA POR ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DR. FLAMINIO GILBERTO VIGO SALDAÑA, BAJO EL N° 3638, DE SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====

LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA INMATRICULADA, CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2006-JUS. =====

SEGUNDA. - EL VENDEDOR, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR LA SUMA MUTUAMENTE CONVENIDA Y CANCELADA DE: **CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 40,000.00)**, CANTIDAD DE DINERO QUE SE HA CANCELADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DEL VENDEDOR, DE FECHA 07/01/2019, A CARGO DEL MIBANCO, PUDIENDO EL(LOS) COMPRADOR(ES) TOMAR POSESIÓN DEL INMUEBLE CON EL JUSTO TITULO QUE LE DA LA ESCRITURA, DECLARANDO QUE EN ESTA VENTA NO HA MEDIADO, DOLO, FUERZA, LESIÓN, VIOLENCIA, NI NINGUNA OTRA CAUSAL QUE PUDIERA INVALIDARLA, ESTANDO AMBAS PARTES CONVENIDOS EN SU JUSTO PRECIO Y CONDICIONES, POR LO QUE RENUNCIAMOS A CUANTAS LEYES NOS PUDIERAN FAVORECER PARA PEDIR LA RECISIÓN O ANULACIÓN DE ESTA ESCRITURA Y HACEMOS MUTUA DONACIÓN POR CUALQUIER DIFERENCIA QUE HUBIERA EN LA EXTENSIÓN DEL INMUEBLE O EL PRECIO PAGADO POR EL. =====

TERCERA. -- EL VENDEDOR, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL BIEN QUE TRANSFIERE HA SIDO ADQUIRIDO CON DINERO PRODUCTO DE LA VENTA DE TERRENOS, ASÍ COMO EL(LOS) COMPRADOR(ES) O ADQUIRIENTE(ES), DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL DINERO O FONDOS CON LOS QUE CANCELA EL PRECIO PROVIENE DE SUS AHORROS DE TRABAJO Y HABERES. =====

CUARTA: LAS MEDIDAS, LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL TERRENO MATERIA DE LA PRESENTE VENTA SON LOS SIGUIENTES: =====

POR EL FRONTAL: COLINDA CON LA PROLONGACIÓN DE CALLE SAN SEBASTIÁN, MIDE 7.00 METROS LINEALES.=====

POR EL COSTADO DERECHO, ENTRANDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFONSO ALCANTARA Y HNOS, MIDE 12.00 METROS LINEALES.=====

POR EL COSTADO IZQUIERDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE APARICIO VALERA MIDE 12.00 METROS LINEALES.=====

POR EL FONDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE SANTIAGO SALAZAR, MIDE 7.00 METROS LINEALES.=====

TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE: **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2).**- =====

EL INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO POR UNA CASA DE DOS PLANTAS DE MATERIAL DE TAPIAL, TECHO DE TEJA Y CALAMINA.- TIENE SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE Y LUZ ELÉCTRICA.- =====

QUINTA.- EN LA PRESENTE VENTA ESTÁN COMPRENDIDOS EL ÁREA DEL INMUEBLE, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRE, AIRES, VUELOS, ENTRADAS SALIDAS, SUELOS Y SUB SUELOS, CONSTRUCCIONES Y TODO POR CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE ENAJENA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN

ALGUNAS

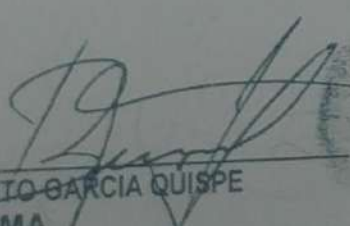
ATIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA.-
NANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE DE LA ENAJENACIÓN CONSTITUYE RENTA DE TERCERA CATEGORIA (X).-
MUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN DEL ENAJENANTE.- NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR.- ()- LA
SENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.- APELLIDOS Y NOMBRES.- ENAJENANTE O
PRESENTANTE LEGAL ----- FECHA.- 07/01/2019.- FIRMA Y HUELLA.- GARCIA QUISPE, BENITO.-----
CONCLUSION: -----

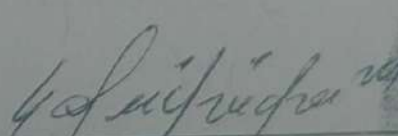
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA
QUE DE TODO EL LES HICE, DEJANDO CONSTANCIA DE HABERLOS ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL
ACTO JURÍDICO QUE REALIZAN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y
RATIFICARON EN SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLA Y/O ESTAMPANDO SUS HUELLAS DIGITALES EN MI PRESENCIA, DOY FE.
EL VENDEDOR DECLARA QUE HA RECIBIDO A SU SATISFACCIÓN Y EN DINERO EN DEPOSITO LA TOTALIDAD DEL
PRECIO PACTADO POR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE: CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 40,000.00).
CANTIDAD DE DINERO QUE SE HA CANCELADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DEL
VENDEDOR, DE FECHA 07/01/2019, A CARGO DE MIBANCO.-----

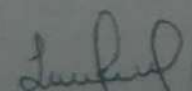
CONSTANCIA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28194, DE
FECHA 25 DE MARZO DE 2004, QUE LOS COMPARECIENTES HAN EXHIBIDO MEDIO DE PAGO CONTEMPLADO EN LOS
DISPOSITIVOS MENCIONADOS, DECLARANDO LOS OTORGANTES QUE EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO EN LA
PRESENTE COMPRAVENTA ES MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO, CÓDIGO (001).-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS
OTORGANTES MEDIANTE LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO
BRINDADO POR RENIEC. IGUALMENTE SE HAN EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA
DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA
ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 55° Y LITERAL K) DEL
ARTÍCULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO
LEGISLATIVO N° 1232.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL A FOJAS: 219VTA, CON LA SERIE A
N° 0118769VTA, Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL A FOJAS: 221VTA, CON LA SERIE A N°
0118771VTA.-----


BENITO GARCIA QUISPE
FIRMA


JOSE LITO CHAVEZ CHACON
FIRMA


LORENA ALIAGA AREVALO
FIRMA

Flaminio Gilber
CAJAM
PER
Notario

SÉTIMA - EL PRESENTE CONTRATO ESTA AFECTA AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, INAFECTA AL PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA, SEGÚN DISPONE EL DECRETO SUPLENTO Nº 19, MODIFICATORIAS. =====

OCTAVA - LOS OTORGANTES DECLARAN QUE SI DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU EJECUCIÓN ALGUNA CONTROVERSI, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CAJAMARCA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERA DE LEY, DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDIERAN. =====

CAJAMARCA, 07 DE ENERO DEL 2019. =====

FIRMADO: BENITO GARCIA QUISPE - JOSE LITO CHAVEZ CHACON, LORENA ALIAGA AREVALO. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL ABOGADO: ERICK JOSÉ VIDAL MARCELO. - CALL. 7585. =====

INDICACIÓN NOTARIAL: EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESTA AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA; ESTANDO INAFECTA AL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA. DEJO CONSTANCIA QUE SE HA PRESENTADO COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL. - CAJAMARCA, 07 DE ENERO DEL 2019. - UN SELLO Y UNA FIRMA: FLAMINIO GILBERTO VIGO SALDAÑA. - NOTARIO DE CAJAMARCA. =====

INSERTO - PREDIOS - PARTE PERTINENTE DEL RECIBO Nº 951379. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CAJAMARCA. - RUC 20453807267. - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS. - RECIBO Nº 951379. - CÓDIGO: 163271. - NOMBRES: GARCIA QUISPE BENITO. - DIRECCIÓN: JIRÓN FERNANDO BELAUDE TERRY Nº 1110, LUGAR BARRIO MOLLEPAMPA CDRA 11. CAJAMARCA. - CONCEPTO: - IP-19. - CUOTA. 1-4. - MONTO. - 43.36. - REAJU. 0.00. - INTER. - 0.00. - TOTAL: 49.36. - SUB TOTAL: 1152.85. - DESCUENTO ORD. 543-CMPC. - 1026.25. - TOTAL GEN. 126.60. - SON CIENTO VENTISEIS 60/100 SOLES. - PAGADO POR: 26704448. - EFEC. ENTREGADO: 150.00. - TOTAL PAGADO: 126.60. - VUELTO. 13.40. - FECHA: 07/12/2019. - 08:13:11. - CAJERO. JLEIVA. - FORMA PAGO. EFECTIVO. - 126.60. - UN SELLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. 07 ENE. 2019. - TESORERÍA. - CANCELADO. =====

INSERTO - DEPOSITO - =====

MIBANCO RUC: 20362036655
CAJAMARCA MATRIZ
DEPOSITO CUENTA DE AHORRO
Usuario: A8119600 Fecha: 07/01/2019
Hora: 09:57:15 Asiento: 1110196 Caja: 4
GARCIA QUISPE BENITO
DNI: 26704448
Cuenta: 600****029
Importe Depositado: S/ 40,000.00
Com. Interplaza: S/ 0.00
Comis. Abono: S/ 0.00
Cargo ITF: S/ 2.00

INSERTO: COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHO SOBRE LOS MISMOS. =====
I. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE. - PERSONA NATURAL. ---. PERSONA CONYUGAL..... SUCESIÓN INDIVISA. ---
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA QUISPE, BENITO. - NUMERO DE RUC. ---. TIPO DE DOCUMENTO: DNI. - NUMERO DE DOCUMENTO: 26704448. - CÓNYUGE. ---. APELLIDOS Y NOMBRES. TIPO DE DOCUMENTO. DNI. - NUMERO. ---
II. DATOS DEL REPRESENTANTE. - APELLIDOS Y NOMBRES. - NOMBRES Y APELLIDOS. - NUMERO DE RUC. - TIPO DOCUMENTO. ---. NUMERO DE DOCUMENTO. ---
III. DATOS DEL ADQUIRIENTE: -- APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ CHACON, JOSE LITO. - ALIAGA AREVALO, LORENA. - TIPO DE DOCUMENTO: DNI. - NUMERO DE DOCUMENTO: 47057165. - 47364925. ---
IV. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE. ---. DISTRITO: CAJAMARCA. - PROVINCIA: CAJAMARCA. - DEPARTAMENTO. CAJAMARCA. - DIRECCIÓN: JR. SEBASTIÁN, Nº 396, BARRIO SAN SEBASTIAN. - INMUEBLE EN CO-PROPIEDAD. - SI. ---. NO. - (X). -
V. DE LA ENAJENACIÓN. - VALOR DE VENTA: S/ 40,000.00. - MONEDA: SOLES. - FECHA: 07/01/2019. ---. COSTO COMPUTABLE. ---. MONEDA. ---. =====

SERIE T Nº 11278712

Jr. Apurímac Nº 583 - Cajamarca
Telefax (076) 312862

SE INICIA Y CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS Y TOMA DE HUELLAS DIGITALES DE ESTE INSTRUMENTO CON
FECHA: 07 DE ENERO DEL 2019. =====

FLAMINIO GILBERTO VIGO SALDAÑA
NOTARIO DE CAJAMARCA

En aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, remito el presente parte,
el mismo que contiene la transcripción íntegra de la Escritura Pública N° 89, de fecha:
07 de Enero del 2019, suscrita por los comparecientes y autorizada por mi persona, a la
que me remito en caso de ser necesario; habiendo rubricado en cada una de las fojas y
con impresión de mis sellos. =====

A solicitud y bajo responsabilidad de los otorgantes el presente parte Notarial
será presentado y tramitado ante la Oficina Registral correspondiente por el Señor(a).
JOSE LITO CHAVEZ CHACON, IDENTIFICADO CON DNI N° 47057165, dando fe de la procedencia legítima
de este parte Notarial.- =====

Cajamarca, 07 de Enero del 2019.



FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca



SERIE T N°11278713
=====

Jr. Apurímac N° 583 – Cajamarca
Telefax (076) 312862

CHAVEZ CHACON JOSE LITO

Código: 302659

TOTAL DEUDA
S/ 0.00

Descargue su Estado de Cuenta

TE ASESORAMOS



Deuda:

0.00

Desc:

0.00

Total: S/ 0.00

Barrido de Calle

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

Impuesto Predial

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

Recojo de Basura

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

Costas

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

Parques y Jardines

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

Serenazgo

Año	Deuda	☒ Todo
-----	-------	--

EPS SEDACAJ S.A. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A.



Cajamarca, Viernes 05 de Junio de 2026

Pague su Recibo en Línea

[Síguenos en Facebook](#)

[Para afiliarse al Recibo Digital, llene este formato](#)

Si tiene una incidencia, llámenos al 981 342 884 / 981 364 884 

**Detalle de la facturación,
periodo: Jun-26**

ALIAGA AREVALO LORENA

JR SAN SEBASTIAN 396 BR SAN SEBASTIAN - Dist:CAJAMARCA -Prov: CAJAMARCA

Código de Inscripción:

10200912

Recibo N°:

S001-10732364-68

Monto facturado:

S/ 16.50

* Incluye deuda anterior en caso exista

3 m³

Deuda anterior: 0 (meses)

S/ 0.00

A la fecha, su recibo se encuentra: PENDIENTE PAGO



Si canceló su recibo por este medio, y después de 24 horas, aun dice **"PENDIENTE PAGO"**, escríbanos a ***recaudacion_cars@sedacaj.com.pe*** indicando los siguientes datos:

- Número de inscripción
- Últimos 4 dígitos de la tarjeta con la cual pagó
- Fecha que realizó el pago
- Monto pagado
- Correo electrónico que registró al pagar

Por favor, no intente pagar otra vez, ya que puede generarse un pago doble. Revise su estado de cuenta.

Información de la conexión:

Núm. Medidor

TA24055236

Consumo 3 m³

Lectura anterior

40 m³

Lectura actual

43 m³

Tarif. D082- 1

Activ.: VIVIENDA

Und. Uso: 1

Fecha de Lectura:

25/05/26

Último día de pago:

27/06/26

**E.P.S.
SEDACAJ S.A.**
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca

Call Center:

981 342 552 / 981 364 884

Centro de cobranza: C.C. Megaplaza 2do Piso - Reclamos y Venta de Conexiones: Gran Qhapac Ñan, (a un costado de SUNARP) - Gerencia General y Atención a Proveedores: Jr. Cruz de Piedra 150

© EPS SEDACAJ S.A. 2018



**E.P.S.
SEDACAJ S.A.**

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A.
Jr. Cruz de Piedra N° 150 - Jr. Sor Manuela Gil N° 191 Int. 2do piso.
Reclamos: Complejo Gran Qhapaq Ñan (a un costado de SUNARP)
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
R.U.C. N°. 20113733641

Inscripción

10200912

Código

1 1 1 1 6290 43

Facturación

Jun-26

Consumo

May-26

NÚMERO DE RECIBO

S001-10732364-68

Nombre: ALIAGA AREVALO LORENA

Dirección: JR SAN SEBASTIAN 396 BR SAN SEBASTIAN

Dist:CAJAMARCA -Prov: CAJAMARCA

RUC:

Ruta: 1 1 6 290 95 637

Tarifa: D082- 1

Actividad: VIVIENDA

Und. Uso: 1

Servicio: AGUA Y DESAGUE

MEDIDOR

Nro. TA24055236

Cons. 3 m³

Periodo

25/04/26

25/05/26

LECTURAS

Anterior 40 m³

Actual 43 m³

Diferencia 3 m³

Cod.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

NO IMPONIBLE

IMPORTE

201

301

200

895

SERVICIO DE AGUA

SERVICIO DESAGUE

CARGO FIJO

AJUSTE POR REDONDEO

Deuda anterior (0 meses):

6.15

2.82

5.00

0.01

0.00

0.00

SUBTOTAL

IGV (18%)

13.98

2.52

TOTAL A PAGAR

S/ 16.50

SON : DIECISEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES

Estimado usuario: Contribuyendo a la equidad de los servicios de saneamiento, se viene aplicando un subsidio cruzado focalizado, consistente en un ajuste de la tarifa de agua potable del primer rango de consumo, al cual tienen acceso aquellos usuarios de menores ingresos, de acuerdo a los Planos Estratificados, elaborados por INEI. Si usted se encuentra en dicho grupo, se le está subsidiando un consumo de 8m³. Por el contrario, si usted no está considerado dentro del grupo de usuarios de pocos recursos y considera que debería acceder al beneficio, puede acreditar su situación ante la empresa en base a la Clasificación Socioeconómica (CSE) que otorga el SISFOH del MIDIS, y no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses.

El 2% de lo facturado por AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CARGO FIJO, se destina a la gestión de los MRSE.

En la Presente facturación se considera el incremento tarifario según resolución N° 136-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., publicado en el diario Panorama Cajamarquino de fecha 16-jul.-2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 27/06/26

Horario de abastecimiento: 09:00 am - 1:00 pm



**E.P.S.
SEDACAJ S.A.**
Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A.

1 1 1 1 6290 43 10200912 ALIAGA AREVALO LORENA

FECHA DE EMISIÓN

01/06/26

ÚLTIMO DÍA DE PAGO

27/06/26

Consumo - May-26

001-10732364-68

TOTAL A PAGAR: S/ 16.50

SON : DIECISEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES

@0011073236468@

¡NO LA RIEGUES! CUIDA EL AGUA, REUTILIZA, REDUCE, REPARA.

RECIBO Nº S651-30500444

Mayo-2026

Cajamarca, Cajamarca - Cajamarca/

Para Consultas, su código es: **45431220**

Aliaga Arevalo, Lorena

Jr. San Sebastian 0396 Barr. SAN SEBASTIAN

Ref.: JR. SAN SEBASTIAN 396



Hidrandina

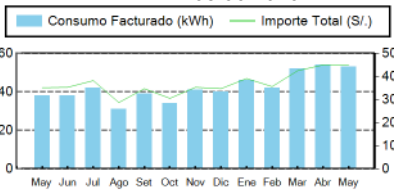
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A.

Of. Principal: Av. España 1030 - Trujillo

R.U.C.: 20132023540

DATOS DEL SUMINISTRO DE CONSUMO

Tensión y SED 220 V - BT / D-371349
Sist. Eléctrico SE0118 Cajamarca (C (ST2)
Tipo de Conexión Monofásica-Aérea(C1.1)
Opción Tarifaria BT5B - Residencial
Medidor Nº 000000607949161 - Electrón.
Hilos 2
Lectura Anterior 3,801.00 (28/04/2026)
Lectura Actual 3,854.00 (29/05/2026)
Diferencia de 53.00
Factor 1.0000
Consumo 53.00 kWh
Cons. Prom.(6 45.83 kWh
Potencia 1.00 kW.
Inicio Contrato 21/01/2019
Término Contrato 20/01/2027
Fecha Emisión 03/06/2026



Año 2026

Importe 2 Últimos Meses Facturados

Mar - 2026 S/ 42.50

Abr - 2026 S/ 45.00

IMPORTES FACTURADOS

Recibo por Consumo del 29/04/2026 al 29/05/2026
Cargo Fijo 3.37
Cargo por Reposición y Mantenimiento 1.69
Ene.Activa(S/ 14.1197 + 0.6724 x 23.0000 kWh) 29.59
AlumbradoPublico (Alicuota : S/ 0.4165) 2.92
SUB TOTAL 37.57
Imp. Gral. a las Ventas 6.76
Saldo por redondeo 0.01
Diferencia de redondeo -0.02
Aporte Ley Nro. 28749 0.0110 0.58
TOTAL RECIBO DE MAYO-2026 44.90
Descuento FOSE(Ley N°27510) S/ 6.05

"Paga tu recibo Hidrandina con BBVA y gana
premios de S/ 100.00"

FECHA DE VENCIMIENTO **21/06/2026**TOTAL A PAGAR **S/ *****44.90**

SI TIENES MÁS DE 2 AÑOS RECIBIENDO EL VALE
envía "ACTUALIZAR" al WhatsApp 941044679

Beneficiario: LORENA

DNI: ****4925

CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Vale Digital FISE: 05-06-26-459008-0

Valor de Descuento FISE: S/20.00 Soles

Fecha Vencimiento: 03/08/2026

Listado de agentes Autorizados en la Pág. Web:

Canjea solo en agentes Autorizados. Listado|

<https://www.gob.pe/hdna>

Para denuncias comunícale al 965406753



R.U.C. 20132023540



Protege las reglas de tránsito

